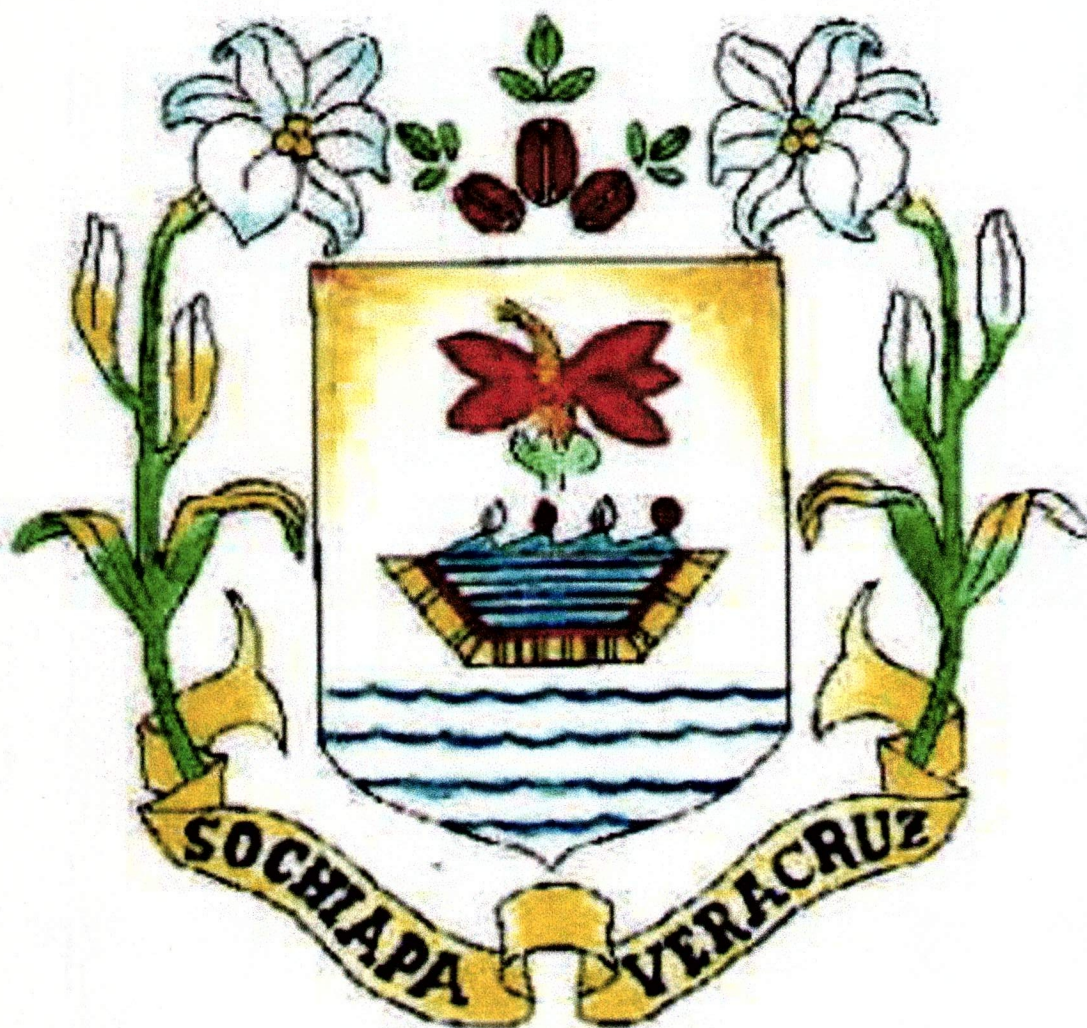




CÓDIGO DE ÉTICA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SOCHIAPA, VERACRUZ.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SOCHIAPA, VER. 2014 – 2017



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN:	4
CAPÍTULO I	6
CAPITULO II	7
CAPITULO III	8
CAPITULO IV	9
HONORABLE CABILDO	10

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SOCHIAPA, VER. 2014 – 2017



PRESENTACIÓN:

La transparencia y rendición de cuentas se han convertido en elementos fundamentales, importantes, básicos y vitales dentro de la Administración Pública Municipal. Es por ello que los Servidores Públicos responsables de garantizar que estos elementos se brinden a la ciudadanía, deben contar con una conducta intachable en su actuar.

El hecho que los servidores públicos se manejen bajo una normativa que regule la forma de conducirse de manera personal y profesional, apoya en su totalidad a que el servicio que prestan sea brindado de una forma excepcional y garantizando la satisfacción del solicitante del servicio.

Dentro de la Contraloría Interna se vela por que los recursos sean ejercidos conforme a la legislación aplicable, con austeridad, honestidad, eficiencia y eficacia, elementos que deben verse reflejados en la confianza que el ciudadano muestra sobre el Ayuntamiento.

Bajo este esquema los valores éticos de la Integridad, la Honradez, la Independencia; la Objetividad y la Imparcialidad; el Secreto Profesional y la Confidencialidad; la Competencia y la Capacidad Profesional son componentes de nuestro diario ejercicio.

La aceptación de estos valores permitirá que la Contraloría Interna Municipal se desenvuelva con ética, responsabilidad, garantizando la Justicia, la Libertad y la Igualdad, dirigiéndose con Dignidad, Integridad y total Legalidad, pero sobre todo, permitirá la unión en el trabajo, creando un equipo capacitado, con determinación y decisión capaz de afrontar los retos que se presenten en la Administración Pública.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SOCHIAPA, VER. 2014 – 2017



INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con la Constitución Política del Estado de Veracruz, la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Código Hacendario Municipal, los municipios tienen la obligación de establecer órganos de control interno denominados "Contraloría", los cuales desarrollaran funciones de control y evaluación bajo los principios de independencia, objetividad y profesionalismo, que deben consolidar la plena confianza del órgano de control interno y los ciudadanos, en relación a los trabajos que se realizan.

En atención a lo anterior, el Órgano de Control Interno ha adoptado las normas establecidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), contenidas en su código de ética. En consecuencia, se han homologado una serie de criterios de ética, que al igual que nuestro Código de Conducta, son en general de todos los miembros que integran este órgano de control interno.

El Código de Ética, se constituye como un nuevo elemento que ordena y da sentido a los valores que sirven de base en nuestra actuación como auditores y como servidores públicos.

El Órgano de Control Interno juega un papel importante, pues la vigilancia de los recursos públicos es un mecanismo inherente a la rendición de cuentas, y esta es una característica de los estados democráticos.

Para este órgano de control interno es fundamental la confianza de su ciudadanía, pues mediante una fiscalización efectiva, la sociedad puede exigir una rendición de cuentas a quien tiene la tarea de administrar y manejar los recursos públicos.

Es por ello que el Órgano de Control Interno adopta normas éticas que guíen nuestro actuar, y siendo conocedores de la responsabilidad que se tiene, deben ser un apoyo para la toma de decisiones en materia de auditoría, ya que los entes fiscalizables deben tener la certeza de que el personal que los audita, lo hace con calidad profesional y ética. Por esto la conducta de los auditores debe ser irreprochable en todo momento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SOCHIAPA, VER. 2014-2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SOCHIAPA, VER. 2014 – 2017



Por lo anterior, el presente código se elaboró con el propósito de fomentar una cultura basada en valores éticos que dignifiquen el recto desempeño de nuestras funciones; además de ser un referente objetivo para la valoración de la conducta de quienes tenemos el privilegio de servir a esta institución.

En relación a lo mencionado, el presente ordenamiento se estructura a base de Capítulos los cuales contienen los valores siguientes:

- INTEGRIDAD Y HONRADEZ
- INDEPENDENCIA
- OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD
- SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD
- COMPETENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL

CAPÍTULO I

INTEGRIDAD Y HONRADEZ

- 1.1. La **Integridad**, representa la entereza moral con la que se constituye uno de los valores éticos con el que nos conducimos los servidores públicos del Órgano de Control Interno.
- 1.2. Dentro del desempeño de nuestras funciones como en el empleo de los recursos de la Institución debemos aplicar un criterio de honradez absoluta.
- 1.3. Actuar con rectitud, sin designio anticipado o prevención a favor o en contra.
- 1.4. Fomentar la credibilidad de la sociedad hacia la Institución y contribuir a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.
- 1.5. La **honradez** constituye un comportamiento de rectitud, por lo tanto, las decisiones y acciones deben estar encaminadas a lograr los objetivos de nuestra Institución, inspirando seguridad y confianza.
- 1.6. Debemos de ser justos e íntegros en nuestro actuar, evitando utilizar el cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de un tercero.
- 1.7. No buscar o aceptar compensaciones, tanto de personas como de organizaciones, que puedan comprometer nuestro desempeño como servidor público del órgano de control interno.
- 1.8. Como una tarea permanente dentro de nuestras funciones, asumimos el compromiso de impulsar una mayor transparencia en la rendición de cuentas.

CAPÍTULO II

INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD:

- 2.1. Para mantener el valor de la **Independencia**, es necesario ejercer el control superior con plena autonomía de criterio y libertad de decisión, que permita analizar y resolver objetivamente las cuestiones revisadas.
- 2.2. Realicemos las labores de control y evaluación y aquellas que complementen el accionar del este Órgano de control, sin sujeción de presiones o influencias externas, así como de intereses propios.
- 2.3. Conservemos una actitud de rechazo a todo tipo de influencias externas en nuestras actividades administrativas.
- 2.4. La **Objetividad** conlleva integridad, bajo los indicios de rectitud y probidad, lo que nos permite ejercer la tarea de control interno sin perjuicios, evitando la subordinación de los razonamientos a intereses personales o de terceros.
- 2.5. Debemos conservar la objetividad, ante las situaciones que representen presiones en nuestro actuar.
- 2.6. En el ejercicio diario, debemos escuchar y proceder a la toma de decisiones, con estricto apego a la normativa de nuestra actividad sustantiva.
- 2.7. La **Imparcialidad** nos impide un juicio prematuro en beneficio o en contra, de alguien o algo, lo que permite formular razonamientos y conclusiones objetivas en nuestra tarea diaria.
- 2.8. Conceder ventajas o privilegios a nuestros usuarios de servicios, comprometerá el resultado de nuestra labor.
- 2.9. Debemos evitar conflictos de intereses, conduciéndonos de tal forma que nuestro proceder no sea el reflejo de gestiones o asesorías encaminadas a obtener un beneficio sobre alguna persona o ente fiscalizable.
- 2.10. Las conductas y relaciones que se mantengan dentro y fuera de la institución, no deben generar suspicacias sobre nuestra objetividad e independencia.

CAPÍTULO III

CONFIDENCIALIDAD:

3.1. El Secreto Profesional es una obligación legal y ética de mantener con la debida reserva cierta información, por lo que en materia de fiscalización, tenemos un deber de **Confidencialidad** en relación a nuestro trabajo, que estamos obligados a respetar.

3.2. Todos los documentos e información que conozcan en el curso del procedimiento de fiscalización deben ser protegidos y tratados con discreción.

3.3. Evitemos revelar a terceros, por cualquier medio, la información que hayamos obtenido en el curso de nuestra función, salvo en el marco de procedimientos ante las autoridades jurisdiccionales.

3.4. Respetamos los principios de seguridad de la información y protección de datos personales, esto de acuerdo a lo estipulado en la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley número 581 para la Tutela de los Datos Personales, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.5. La confidencialidad en el manejo de la información relacionada con los Entes de Fiscalización auditados, nos permite garantizar una relación de confianza con ellos

CAPÍTULO IV

COMPETENCIAS Y CAPACIDADES PROFESIONALES

4.1. Enriquecer nuestras **Competencias Profesionales** nos permite el desarrollo de capacidades y la toma de decisiones, con criterios fortalecidos, propios y con responsabilidad.

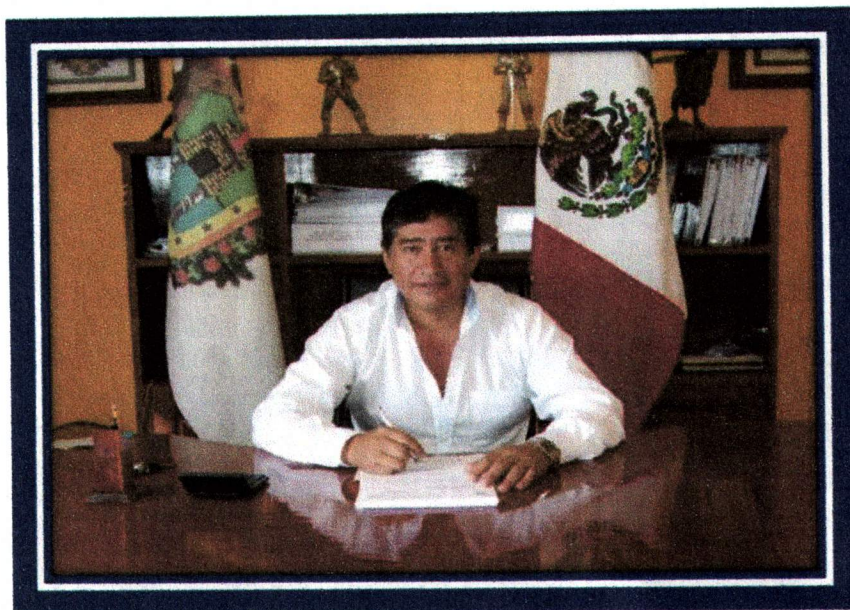
4.2. El ejercicio adecuado de nuestras actividades institucionales, depende de las destrezas, aptitudes y cualidades con las que contamos como profesionales de los servicios que brindamos.

4.3. El ejercicio profesional competente nos permite aplicar conocimientos y habilidades, conscientes de las repercusiones y el sentido social de nuestro servicio.

4.4. Debemos mantener las Competencias Profesionales, mediante el continuo conocimiento y actualización de los temas ligados a nuestra profesión; así mismo, de la normativa, políticas y demás prácticas relacionadas con el funcionamiento de la institución.

4.5. El compromiso profesional e institucional, será fundamental para adquirir conciencia de nuestras **Capacidades Profesionales** y el sentido que tienen en la prestación de los servicios que proporcionamos a la sociedad.

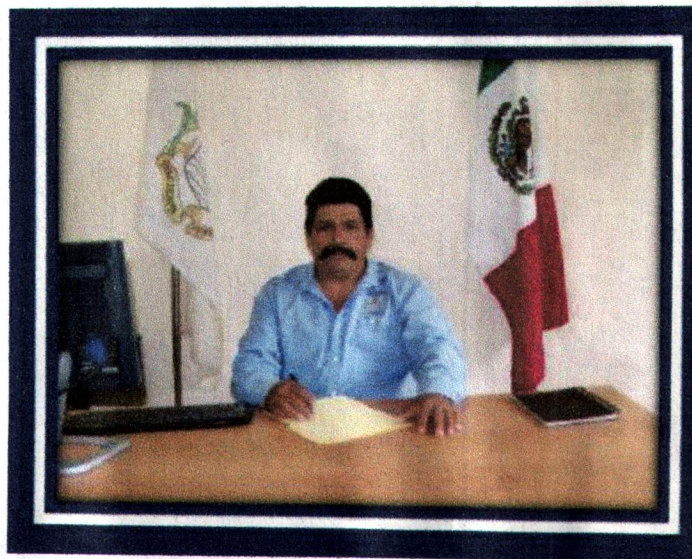
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SOCHIAPA, VER. 2014 – 2017



C. ALFREDO GONZALEZ PALESTINO
Presidente Municipal Constitucional



C. ISIDORO ALVAREZ CASTILLO
Síndico único



C. JOSE JUAN ESTEBAN PICIE MORALES
Regidor único